

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS Y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTILÁN IZCALLI, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS (ES), CRESCENCIO REYES HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL GONZÁLEZ LIMA, CÉSAR ÁLVARO RAMÍREZ, TERESA LIZET MARTÍNEZ PLATA, CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA, NADIA PAULINA ALCÁNTARA GARCÍA, NOÉ URBINA SALAZAR, ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, RODOLFO JARDÓN ZARZA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Leyes y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado y el Gobernador Constitucional del Estado de México, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema Tecnológico.

3.- Con fecha 16 de marzo de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$272,919,447.84** (Doscientos setenta y dos millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 84/100 M.N.).

En la cláusula **Segunda** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único**, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Politécnica de Atlacomulco	\$8,577,412.00	\$8,577,412.00	\$17,154,824.00
Universidad Politécnica de Atlautla	\$5,688,741.00	\$5,688,741.00	\$11,377,482.00
Universidad Politécnica de Chimalhuacán	\$5,846,728.00	\$5,846,728.00	\$11,693,456.00
Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	\$8,969,727.00	\$8,969,727.00	\$17,939,454.00
Universidad Politécnica de Oztolotepec	\$4,640,746.00	\$4,640,746.00	\$9,281,492.00
Universidad Politécnica de Tecámac	\$17,231,390.92	\$17,231,390.92	\$34,462,781.84
Universidad Politécnica de Texcoco	\$11,274,253.00	\$11,274,253.00	\$22,548,506.00
Universidad Politécnica del Valle de México	\$45,578,796.00	\$45,578,796.00	\$91,157,592.00
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	\$28,651,930.00	\$28,651,930.00	\$57,303,860.00
Total	\$136,459,723.92	\$136,459,723.92	\$272,919,447.84

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

4.- Los Criterios Generales de Distribución para el Programa Presupuestario U006 “Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales”, para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), en su numeral 5. Proyectos o vertientes de aplicación que contribuyen al cumplimiento del objetivo, establece que se dispondrá hasta del 1% de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal 2023, para respaldar los incrementos de matrícula no programados en las Universidades, mismos que justificadamente no puedan ser atendidos con los recursos anuales autorizados a cada Universidad.

5. Que la **Universidad Politécnica de Atlautla** ha mantenido un incremento no programado en la matrícula de 10 por ciento, la **Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli** ha mantenido un incremento no programado en la matrícula de 12 por ciento, la **Universidad Politécnica de Chimalhuacán** ha mantenido un incremento no programado en la matrícula de 13 por ciento, la **Universidad Politécnica de Oztolotepec** ha mantenido un incremento no programado en la matrícula de 9 por ciento y la **Universidad Politécnica de Texcoco** ha mantenido un incremento no programado en la matrícula de 12 por ciento por lo que los recursos financieros asignados a través de “**EL CONVENIO**” son insuficientes para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, considerando las necesidades regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y buscando la reducción de las desigualdades.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracción XXIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 23 fracciones III y VI, 29, 34 y 35 fracciones XXXI y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 y 27, fracción XLIV, de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1., fracción II, 1.5., fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7, fracciones XXXV y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y, 5 y 6, fracciones VIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Primer Piso, Puerta Número 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C. P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Politécnica de Atlautla

- a) Que la Universidad Politécnica de Atlautla es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Ejecutivo del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero de 2014.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, tiene por objeto:
- I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente, y cultural;
 - II. Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones;
 - III. Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
 - IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - V. Promover la cultura innovadora, científica, tecnológica y emprendedora.
 - VI. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, privado y social, así como de las empresas y otras organizaciones de la entidad, de la región y en general del país.
 - VII. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el Estado y en el país.
 - VIII. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - IX. Llevar a cabo programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - X. Realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad.
 - XI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo basado en competencias.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el Art. 21 y 24 fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, el día 13 de Enero de 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Atlautla-Ozumba No.12, Colonia Barrio San Jacinto, C.P.56970, Municipio de Atlautla, Estado de México.

III.2.- Universidad Politécnica de Chimalhuacán

- a) Que la Universidad Politécnica de Chimalhuacán es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.
- b) Que de acuerdo al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Zafiro s/n Esq. Emiliano Zapata, Colonia Barrio Transportistas, C. P. 56366, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

III.3.- Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

- a) Que la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero de 2014.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; propiciar la formación integral de sus

estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Fracción G de la Ex Hacienda de Santa María Tepojaco, Colonia Tepojaco, C.P. 54760, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III.4.- Universidad Politécnica de Oztolotepec

- a) Que la Universidad Politécnica de Oztolotepec es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Oztolotepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.
- b) Que de acuerdo al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Oztolotepec tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Oztolotepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Industria No. 36, Colonia Villa Cuauhtémoc, C. P. 52080, Municipio de Oztolotepec, Estado de México.

III.5.- Universidad Politécnica de Texcoco

- a) Que la Universidad Politécnica de Texcoco es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°. del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 14 de noviembre de 2011.
- b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Texcoco, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo

educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 y 18 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 14 de noviembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Los Reyes-Texcoco km 14.2 s/n, Colonia San Miguel Coatlinchán C.P. 56250, Municipio de Texcoco, Estado de México.

III.8.- Universidad Politécnica del Valle de México

- a) Que la Universidad Politécnica del Valle de México es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2003.
- b) Que de acuerdo al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, tiene por objeto: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social nacional y global; realizar investigación pertinentes para el desarrollo económico, social y tecnológico de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 Fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2003.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Mexiquense s/n Esq. Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, C. P. 54910, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el fin de asignar recursos extraordinarios no regularizables a "LAS UNIVERSIDADES", para respaldar incrementos de matrícula no programada, hasta por el 1% de los recursos asignados al Programa en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, modificar la cláusula **Segunda** y **Novena**, así como el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Novena** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"**Segunda.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Politécnica de Atlacomulco	\$8,577,412.00	\$8,577,412.00	\$17,154,824.00
Universidad Politécnica de Atlautla	\$7,188,741.00	\$7,188,741.00	\$14,377,482.00
Universidad Politécnica de Chimalhuacán	\$7,346,728.00	\$7,346,728.00	\$14,693,456.00
Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	\$10,169,727.00	\$10,169,727.00	\$20,339,454.00
Universidad Politécnica de Oztolotepec	\$6,640,746.00	\$6,640,746.00	\$13,281,492.00
Universidad Politécnica de Tecámac	\$17,231,390.92	\$17,231,390.92	\$34,462,781.85
Universidad Politécnica de Texcoco	\$12,579,691.88	\$12,579,691.88	\$25,159,383.76
Universidad Politécnica del Valle de México	\$45,578,796.00	\$45,578,796.00	\$91,157,592.00
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	\$28,651,930.00	\$28,651,930.00	\$57,303,860.00
Total	\$143,965,162.80	\$143,965,162.80	\$287,930,325.61

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$143,965,162.80 (Ciento cuarenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de

los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, se destinará exclusivamente al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, **"LAS UNIVERSIDADES"** podrán excepcionalmente solicitar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **"LA SEP"** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al Catálogo de Puestos y Tabuladores del personal que emitan la unidades administrativas competentes de **"LA SEP"**. Esta medida, no obliga a **"LA SEP"** al otorgamiento adicional de los recursos para **"LAS UNIVERSIDADES"**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

Asimismo, el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o **"LAS UNIVERSIDADES"** se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a **más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **"LAS UNIVERSIDADES"** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

“Novena.- “LAS PARTES” acuerdan que **“LAS UNIVERSIDADES”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

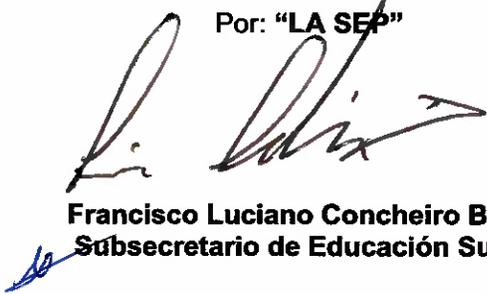
TERCERA.- “LA SEP” y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan modificar el **Anexo Único** de **“EL CONVENIO”**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **“LAS PARTES”**, pasará a formar parte integrante de **“EL CONVENIO”**.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Novena**, así como al **Anexo Único** de **“EL CONVENIO”** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **“EL CONVENIO”**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **29 de septiembre de 2023**.

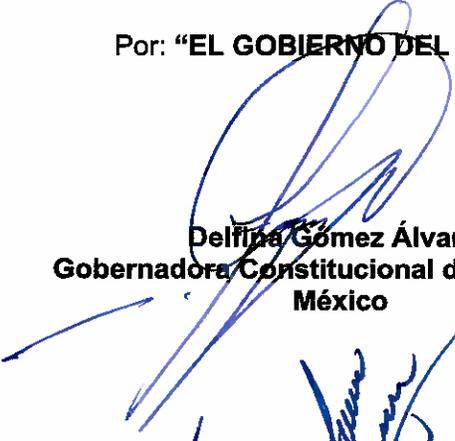
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **29 de septiembre de 2023**.

Por: **“LA SEP”**

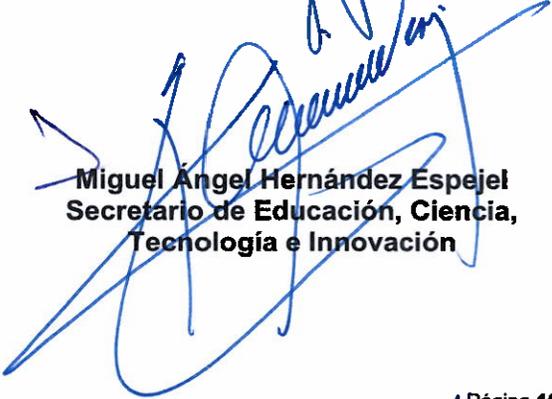

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Marlene Jobvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

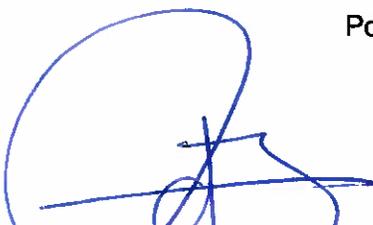
Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**


Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de
México

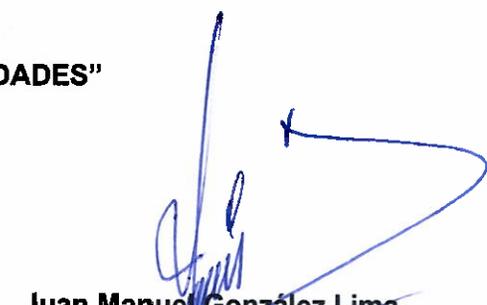

Paulina Moreno García
Secretaria de Finanzas


Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia,
Tecnología e Innovación

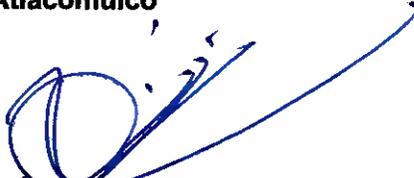
Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Crescencio Reyes Hernández
Rector de la Universidad Politécnica de
Atzacomulco



Juan Manuel González Lima
Rector de la Universidad Politécnica de
Atlautla



César Alvaro Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica de
Chimalhuacán



Teresa Lizet Martínez Plata
Rectora de la Universidad Politécnica de
Cauhtilán Izcalli



Carlos José Millán Arratia
Rector de la Universidad Politécnica de
Ozolotepec



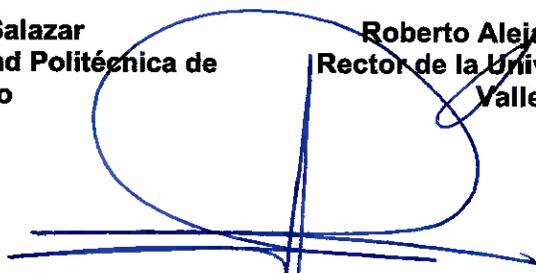
Nadia Paulina Alcántara García
Rectora de la Universidad Politécnica de
Tecámac



Noé Urbina Salazar
Rector de la Universidad Politécnica de
Texcoco



Roberto Alejandro García Sevilla
Rector de la Universidad Politécnica de
Valle de México



Rodolfo Jardín Zarza
Rector de la Universidad Politécnica del
Valle de Toluca

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SEP”; “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LAS UNIVERSIDADES”.

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Politécnica de Atlacomulco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$714,784.00	\$714,784.00
Febrero	\$0.00	\$714,784.00	\$714,784.00
Marzo	\$2,339,295.00	\$714,784.00	\$3,054,079.00
Abril	\$779,765.00	\$714,784.00	\$1,494,549.00
Mayo	\$779,765.00	\$714,784.00	\$1,494,549.00
Junio	\$779,765.00	\$714,784.00	\$1,494,549.00
Julio	\$779,762.00	\$714,784.00	\$1,494,546.00
Agosto	\$779,765.00	\$714,784.00	\$1,494,549.00
Septiembre	\$779,765.00	\$714,784.00	\$1,494,549.00
Octubre	\$779,765.00	\$714,784.00	\$1,494,549.00
Noviembre	\$779,765.00	\$714,784.00	\$1,494,549.00
Diciembre	\$0.00	\$714,788.00	\$714,788.00
Total Anual	\$8,577,412.00	\$8,577,412.00	\$17,154,824.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Atlautla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$474,062.00	\$474,062.00
Febrero	\$0.00	\$474,062.00	\$474,062.00
Marzo	\$1,551,474.00	\$474,062.00	\$2,025,536.00
Abril	\$517,158.00	\$474,062.00	\$991,220.00
Mayo	\$517,158.00	\$474,062.00	\$991,220.00
Junio	\$517,158.00	\$474,062.00	\$991,220.00
Julio	\$517,161.00	\$474,062.00	\$991,223.00
Agosto	\$517,158.00	\$474,062.00	\$991,220.00
Septiembre	\$517,158.00	\$474,062.00	\$991,220.00
Octubre	\$517,158.00	\$974,062.00	\$1,491,220.00
Noviembre	\$2,017,158.00	\$974,062.00	\$2,991,220.00
Diciembre	\$0.00	\$974,059.00	\$974,059.00
Total Anual	\$7,188,741.00	\$7,188,741.00	\$14,377,482.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Chimalhuacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$487,227.00	\$487,227.00
Febrero	\$0.00	\$487,227.00	\$487,227.00
Marzo	\$1,594,563.00	\$487,227.00	\$2,081,790.00
Abril	\$531,521.00	\$487,227.00	\$1,018,748.00
Mayo	\$531,521.00	\$487,227.00	\$1,018,748.00
Junio	\$531,521.00	\$487,227.00	\$1,018,748.00
Julio	\$531,518.00	\$487,227.00	\$1,018,745.00
Agosto	\$531,521.00	\$487,227.00	\$1,018,748.00
Septiembre	\$531,521.00	\$487,227.00	\$1,018,748.00
Octubre	\$531,521.00	\$987,227.00	\$1,518,748.00
Noviembre	\$2,031,521.00	\$987,227.00	\$3,018,748.00
Diciembre	\$0.00	\$987,231.00	\$987,231.00
Total Anual	\$7,346,728.00	\$7,346,728.00	\$14,693,456.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$747,477.00	\$747,477.00
Febrero	\$0.00	\$747,477.00	\$747,477.00
Marzo	\$2,446,290.00	\$747,477.00	\$3,193,767.00
Abril	\$815,430.00	\$747,477.00	\$1,562,907.00
Mayo	\$815,430.00	\$747,477.00	\$1,562,907.00
Junio	\$815,430.00	\$747,477.00	\$1,562,907.00
Julio	\$815,427.00	\$747,477.00	\$1,562,904.00
Agosto	\$815,430.00	\$747,477.00	\$1,562,907.00
Septiembre	\$815,430.00	\$747,477.00	\$1,562,907.00
Octubre	\$915,430.00	\$1,147,477.00	\$2,062,907.00
Noviembre	\$1,915,430.00	\$1,147,477.00	\$3,062,907.00
Diciembre	\$0.00	\$1,147,480.00	\$1,147,480.00
Total Anual	\$10,169,727.00	\$10,169,727.00	\$20,339,454.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Oztolotepec

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$386,729.00	\$386,729.00
Febrero	\$0.00	\$386,729.00	\$386,729.00
Marzo	\$1,265,658.00	\$386,729.00	\$1,652,387.00
Abril	\$421,886.00	\$386,729.00	\$808,615.00
Mayo	\$421,886.00	\$386,729.00	\$808,615.00
Junio	\$421,886.00	\$386,729.00	\$808,615.00
Julio	\$421,886.00	\$386,729.00	\$808,615.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Agosto	\$421,886.00	\$386,729.00	\$808,615.00
Septiembre	\$421,886.00	\$386,729.00	\$808,615.00
Octubre	\$421,886.00	\$1,053,395.67	\$1,475,281.67
Noviembre	\$2,421,886.00	\$1,053,395.67	\$3,475,281.67
Diciembre	\$0.00	\$1,053,393.67	\$1,053,393.67
Total Anual	\$6,640,746.00	\$6,640,746.00	\$13,281,492.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Tecámac

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,435,949.00	\$1,435,949.00
Febrero	\$0.00	\$1,435,949.00	\$1,435,949.00
Marzo	\$4,699,470.00	\$1,435,949.00	\$6,135,419.00
Abril	\$1,566,490.00	\$1,435,949.00	\$3,002,439.00
Mayo	\$1,566,490.00	\$1,435,949.00	\$3,002,439.00
Junio	\$1,566,490.00	\$1,435,949.00	\$3,002,439.00
Julio	\$1,566,490.92	\$1,435,949.00	\$3,002,439.92
Agosto	\$1,566,490.00	\$1,435,949.00	\$3,002,439.00
Septiembre	\$1,566,490.00	\$1,435,949.00	\$3,002,439.00
Octubre	\$1,566,490.00	\$1,435,949.00	\$3,002,439.00
Noviembre	\$1,566,490.00	\$1,435,949.00	\$3,002,439.00
Diciembre	\$0.00	\$1,435,951.92	\$1,435,951.92
Total Anual	\$17,231,390.92	\$17,231,390.92	\$34,462,781.84

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Texcoco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$939,521.00	\$939,521.00
Febrero	\$0.00	\$939,521.00	\$939,521.00
Marzo	\$3,074,796.00	\$939,521.00	\$4,014,317.00
Abril	\$1,024,932.00	\$939,521.00	\$1,964,453.00
Mayo	\$1,024,932.00	\$939,521.00	\$1,964,453.00
Junio	\$1,024,932.00	\$939,521.00	\$1,964,453.00
Julio	\$1,024,933.00	\$939,521.00	\$1,964,454.00
Agosto	\$1,024,932.00	\$939,521.00	\$1,964,453.00
Septiembre	\$1,024,932.00	\$939,521.00	\$1,964,453.00
Octubre	\$2,330,370.88	\$1,374,667.29	\$3,705,038.17
Noviembre	\$1,024,932.00	\$1,374,667.29	\$2,399,599.29
Diciembre	\$0.00	\$1,374,668.29	\$1,374,668.29
Total Anual	\$12,579,691.88	\$12,579,691.88	\$25,159,383.76

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica del Valle de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,798,233.00	\$3,798,233.00
Febrero	\$0.00	\$3,798,233.00	\$3,798,233.00
Marzo	\$0.00	\$3,798,233.00	\$16,228,814.00
Abril	\$5,697,349.00	\$3,798,233.00	\$7,941,760.00
Mayo	\$5,697,349.00	\$3,798,233.00	\$7,941,760.00
Junio	\$5,697,349.00	\$3,798,233.00	\$7,941,760.00
Julio	\$5,697,349.00	\$3,798,233.00	\$7,941,759.00
Agosto	\$5,697,349.00	\$3,798,233.00	\$7,941,760.00
Septiembre	\$5,697,349.00	\$3,798,233.00	\$7,941,760.00
Octubre	\$5,697,349.00	\$3,798,233.00	\$7,941,760.00
Noviembre	\$5,697,353.00	\$3,798,233.00	\$7,941,760.00
Diciembre	\$0.00	\$3,798,233.00	\$3,798,233.00
Total Anual	\$45,578,796.00	\$45,578,796.00	\$91,157,592.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,387,661.00	\$2,387,661.00
Febrero	\$0.00	\$2,387,661.00	\$2,387,661.00
Marzo	\$0.00	\$2,387,661.00	\$10,201,824.00
Abril	\$3,581,491.00	\$2,387,661.00	\$4,992,382.00
Mayo	\$3,581,491.00	\$2,387,661.00	\$4,992,382.00
Junio	\$3,581,491.00	\$2,387,661.00	\$4,992,382.00
Julio	\$3,581,491.00	\$2,387,661.00	\$4,992,381.00
Agosto	\$3,581,491.00	\$2,387,661.00	\$4,992,382.00
Septiembre	\$3,581,491.00	\$2,387,661.00	\$4,992,382.00
Octubre	\$3,581,491.00	\$2,387,661.00	\$4,992,382.00
Noviembre	\$3,581,493.00	\$2,387,661.00	\$4,992,382.00
Diciembre	\$0.00	\$2,387,659.00	\$2,387,659.00
Total Anual	\$28,651,930.00	\$28,651,930.00	\$57,303,860.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

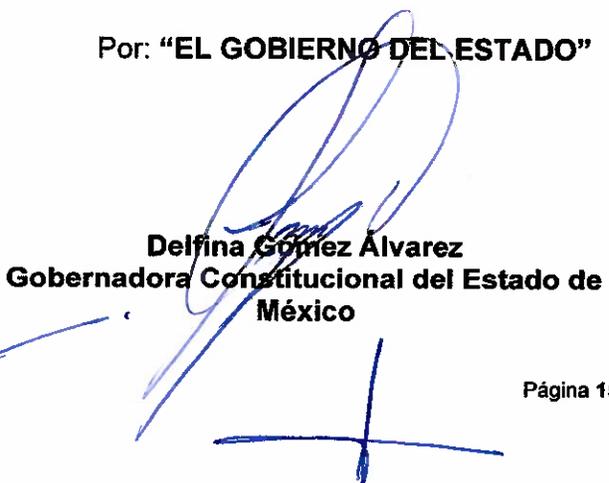
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 29 de septiembre de 2023.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

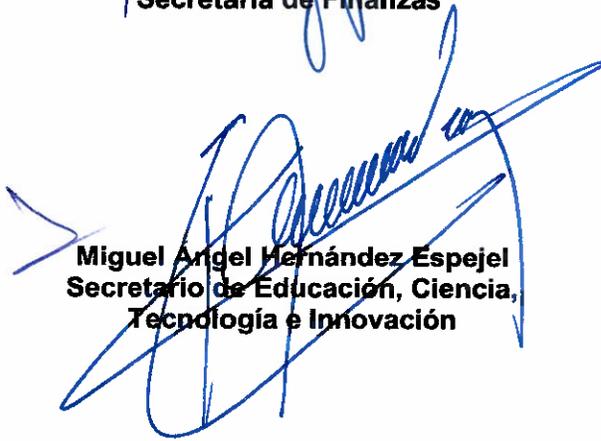
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



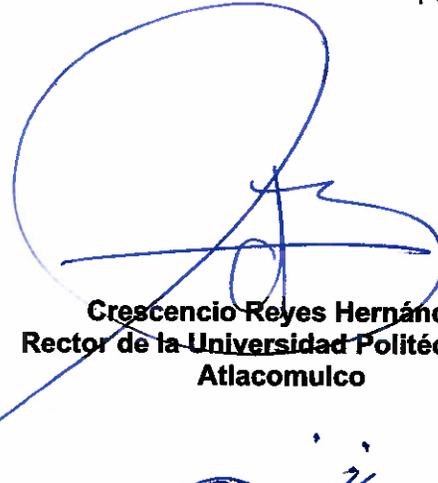
Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México

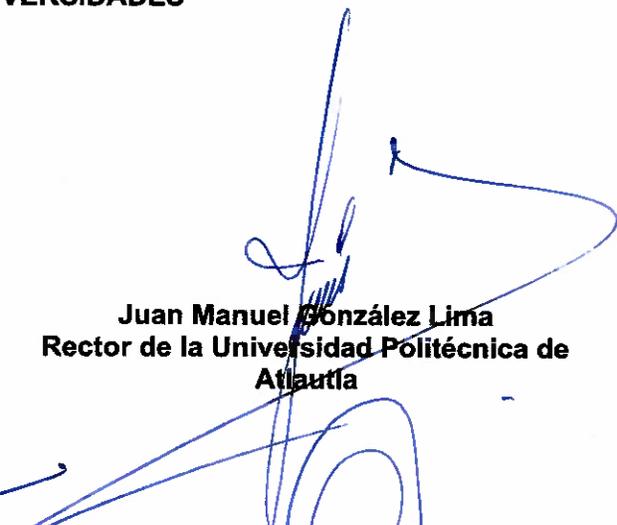

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Paulina Moreno García
Secretaria de Finanzas

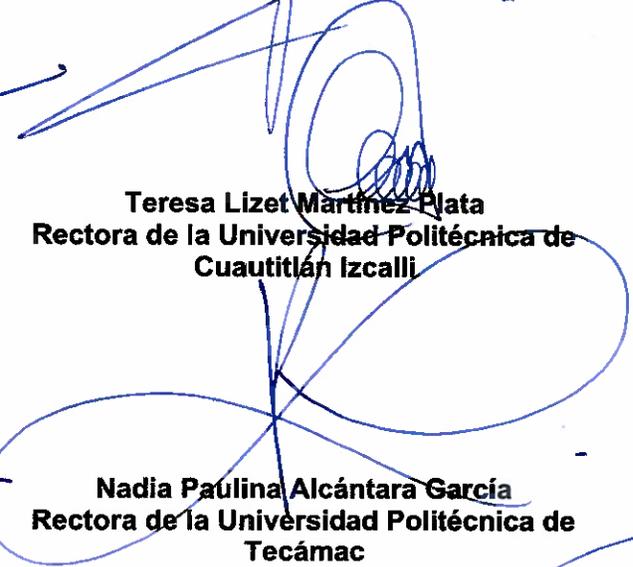

Miguel Angel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia,
Tecnología e Innovación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

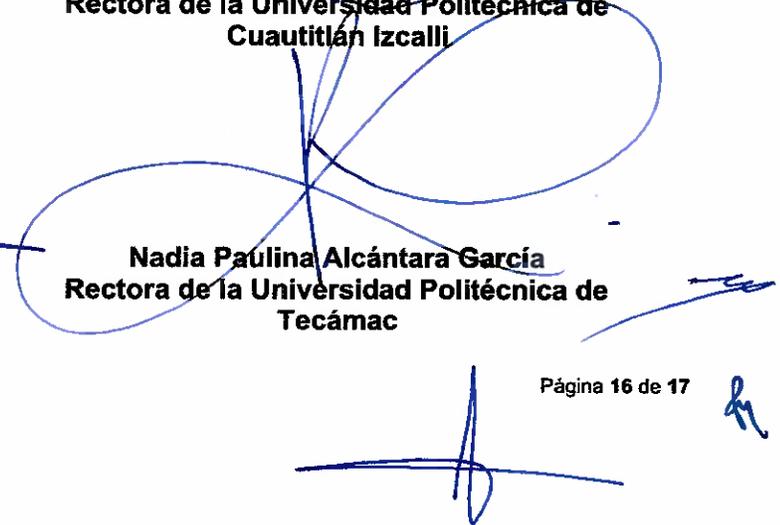

Crescencio Reyes Hernández
Rector de la Universidad Politécnica de
Atlacomulco


Juan Manuel González Lima
Rector de la Universidad Politécnica de
Atlautla


César Alvaro Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica de
Chimalhuacán


Teresa Lizet Martínez Plata
Rectora de la Universidad Politécnica de
Cuatitlán Izcalli


Carlos José Millán Arratía
Rector de la Universidad Politécnica de
Otzolotepec

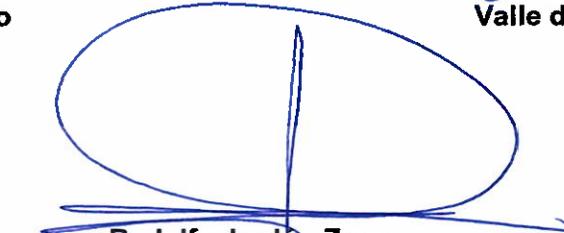

Nadia Paulina Alcántara García
Rectora de la Universidad Politécnica de
Tecámac



Noé Urbina Salazar
Rector de la Universidad Politécnica de
Texcoco



Roberto Alejandro García Sevilla
Rector de la Universidad Politécnica de
Valle de México



Rodolfo Jardón Zarza
Rector de la Universidad Politécnica
del Valle de Toluca

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

